

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

DESCRIPCION DEL RIESGO

POLIZA DE INTEGRAL DE CONSORCIO

LAS COBERTURAS, CAPITALS ASEGURADOS Y CONDICIONES GENERALES, SON DESCRIPTOS EN EL ANEXO DEL RIESGO

RESUMEN DE RIESGOS ASEGURADOS :

ITEM 1) RIESGO : CONSORCIO
UBICACIÓN DEL RIESGO: SAN LUIS 1119
LOCALIDAD: S2000 ROSARIO (SANTA FE)

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS DEL ITEM 1 :

CONTINUA EN HOJA 2

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

MONEDA	PRIMA		REC. FINANCIERO		SUB-TOTAL
\$	28.928,86	0,00	4.339,33	0,00	33.268,19
T.SUP.+S.S.	INT.+SELL.	I.V.A. (*)	IVA RFI (*)	PERC.IB SFE	PREMIO
365,95	282,78	6.075,06	911,26	1.197,65	42.100,89

(*) Se indica al solo efecto informativo, no constituyendo credito fiscal.

TRANSFERENCIA										VENCIMIENTO PAGO				
*****										22/11/2020				
Las Condiciones Generales Anexas y las Clausulas Especiales que Seguidamente se Mencionan Forman Parte de Esta Poliza										POLIZA RENOVADA				
01	02	03	04	05	06	06B	07	08	10	90	91	92*****	185642 0	
ORG.	CONTINO GABRIELA E.		55129		GTOS EXP	5.192,44		GTOS ADQ	11.468,30		T.C.N.		12.118,12	
PROD.	CONTINO GABRIELA E.		55129										101156 - 111561	

Entre "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", Inscripción en SSN N° 0121, en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros).
El/los Contratantes y/o Beneficiario/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 28/2018 de la Unidad de Información Financiera s/Ley 25.246 y sus modificatorias. El/los Contratantes y/o Beneficiarios/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.477/2014 ("Normas sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el Fraude") de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias.
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguro de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A.Roca 721 (CC1067), Ciudad de Buenos Aires, o el teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>
RES.90/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:
Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguro, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contactos encontrará disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación, por teléfono al 0800 - 666 - 8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCIÓN/PROVEIDO N° 19912

ATENCION AL CLIENTE BERKLEY - 0810 555 3031


OSVALDO BORGI
 Sub-Gerente Comercial
 Director

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0	0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

HOJA 2 DE COND.PARTIC.

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$ 110.730.000,00
Prestación : A Prorrata
RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$ 10.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: CRISTALES ----->> \$ 52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$ 4.738.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$ 52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RIGE EXCLUSION DE COBERTURA - MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES DE POLIZA - SEGUN ANEXO A.
* * * * *
* * * * *
* * * * *

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	C.P. S2000	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020	
	312		

ANEXO 'A'

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA
LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION
O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS. Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente p3liza de seguro todo y cualquier reclamo por da3o(s) y perjuicio(s), p3rdida(s), lesi3n(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi3n con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelion, insurreccion o revoluci3n, o de conmoci3n civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda extendido y convenido que la exclusion de cobertura prevista en el Articulo 1 de esta Clausula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por da3o(s) y perjuicio(s), perdida(s), lesi3n(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi3n con cualquier acci3n tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Articulo 1 de esta Clausula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o terminos utilizados en dicho articulo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendran, unica y exclusivamente, los siguientes significados o alcances :

3.1. GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas o, ii) la invesi3n a un pais por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este ultimo o iii) las operaciones b3licas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas pais(es) en contra de otro(s) pais(es).

3.2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un pais o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho pais, caracterizado por la organizaci3n militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensi3n geografica, intensidad o duraci3n, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del pa3s o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio.

3.3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresi3n o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad p3blica de un pa3s o contra su poblaci3n en general o contra alg3n sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la poblaci3n, o derrocar al gobierno de dicho pa3s, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9			
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		
	312		

ANEXO 'A'

3.4. REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. CONMOCIÓN CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6. TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella o los bienes ubicados en el mismo, o en la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificados(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan ningún rudimento de organización.

ARTÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

RIESGO : CONSORCIO
UBICACIÓN DEL RIESGO: SAN LUIS 1119
LOCALIDAD: S2000 ROSARIO (SANTA FE)
EDIFICIO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y 5 PISOS.
EL EDIFICIO CUENTA EN PLANTA BAJA CON 5 LOCALES COMERCIALES EN PLANTA BAJA POR CALLE SARMIENTO Y SAN LUIS.-
EL EDIFICIO CUENTA CON 3 ASCENSORES.
EDIFICIO CONSTRUIDO INTEGRAMENTE DE MATERIAL.
EL CONSORCIO NO LINDA CON TERRENO BALDIO Y/O TERRENO ABANDONADO Y/U OBRA EN CONSTRUCCION.
EL RIESGO CUENTA CON TERRAZA.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS :

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$	110.730.000,00
Prestación : A Prorrata	
RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$	10.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: CRISTALES ----->> \$	52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$	4.738.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$	52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	

DETALLE DE CADA COBERTURA EN PARTICULAR :

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$	110.730.000,00
Prestación : A Prorrata	

COBERTURA:
* BASICA INCLUYENDO LOS ADICIONALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ADICIONALES :

- GASTOS EXTRAORDINARIOS

GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO, o \$ 1.000.000.- LO QUE FUESE MENOR.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA REAL, EN CONCEPTO DE "GASTOS EXTRAS", SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTANTE DE DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES CUBIERTOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA.

DEFINICIONES: "GASTOS EXTRAS"

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

EL EXCESO DEL COSTO TOTAL, SI EXISTIERA, INCURRIDO DURANTE PERIODO DE RESTAURACION, IMPUTABLE A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, POR ENCIMA DEL COSTO TOTAL NORMAL QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER MEDIADO SINIESTRO. EL COSTO INCLUIRA ALQUILER DE OTRA PROPIEDAD O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS, U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA NECESARIOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE REALICEN PARA LA REPARACION TEMPORAL O PARA ACELERAR LA REPOSICION DEFINITIVA DE LOS BIENES DAÑADOS.

NO OBSTANTE, EL ASEGURADOR EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE BAJO ESTA COBERTURA POR PERDIDAS DE INGRESOS, NI POR LOS GASTOS EXTRA EN EXCESO DE LOS NECESARIOS PARA CONTINUAR TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE LA CONDUCCION NORMAL DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, NI POR EL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD DESCRIPTA QUE HAYA SIDO DAÑADA O DESTRUIDA POR INCENDIO U OTROS RIESGOS ASEGURADOS, EXCEPTO EL COSTO EN EXCESO DEL COSTO NORMAL DE TALES REPARACIONES O REEMPLAZOS QUE HAYA SIDO NECESARIAMENTE INCURRIDO CON EL PROPOSITO DE REDUCIR EL "GASTO EXTRA" TOTAL. NO OBSTANTE LA RESPONSABILIDAD POR TAL EXCESO NO SERA MAYOR A LA EFECTIVA REDUCCION DEL "GASTO EXTRA".

NORMAL: LA CONDICION QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO MEDIAR SINIESTRO.

PERIODO DE RESTAURACION: PERIODO COMPUTADO DESDE LA FECHA DEL DAÑO CAUSADO POR UN RIESGO ASEGURADO, HASTA LA FECHA EN QUE, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD, UNA PROPIEDAD SE ENCONTRARA REPARADA O REEMPLAZADA Y DISPUESTA PARA LAS OPERACIONES NORMALES, NO ESTANDO LIMITADO POR LA FECHA DE VIGENCIA DE POLIZA.

USO DE OTRA PROPIEDAD: EL ASEGURADO CONVIENE EN UTILIZAR CUALQUIER PROPIEDAD O SERVICIO ADECUADOS, PROPIOS O DE TERCEROS, PARA REDUCIR LA PERDIDA BAJO ESTA POLIZA. CUALQUIER VALOR REMANENTE DE TAL PROPIEDAD, DESPUES DE REASUMIR LAS OPERACIONES NORMALES, SERA TOMADO EN CUENTA EN LA LIQUIDACION DE LA PERDIDA.

• GRANIZO

Hasta el 10% de la Suma Asegurada de Incendio Edificio, con un tope máximo de \$ 1.000.000.-, lo que resulte menor.

• HURACAN, CICLON Y TORNADO, Hasta la Suma de -----> \$ 110.730.000,00

PARA CONSIDERAR EL ADICIONAL DE HURACAN, CICLON Y TORNADO LOS VIENTOS DEBEN SUPERAR LOS 121 KMS./H.

PRESTACION: A PRORRATA

• CLAUSULA DE REPOSICION Y/O RECONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICIO EXCLUSIVAMENTE.

• REMOCION DE ESCOMBROS

REMOCION DE ESCOMBROS HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO, o \$ 1.000.000.- LO QUE FUESE MENOR.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

SE CUBRE LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIOS, DE LA PARTE O PARTES DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
 TODO SEGURO CONTRATADO Y/O QUE SE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES DEBERA CONTAR CON IDENTICA AMPLIACION DE COBERTURA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

• VENDAVAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL ADICIONAL DE VENDAVAL.
 LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO SERAN INDEMNIZADOS POR LA COMPAÑIA, CUANDO LOS VIENTOS ALCANCEN UNA INTENSIDAD MINIMA DE 75 KMS/H., CON UN LIMITE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO Y UN MAXIMO DE \$ 1.000.000.- LO QUE RESULTE MENOR.

RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$ 10.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

COBERTURA:

* ROBO Y/O ASALTO A MANO ARMADA, INCLUYENDO EL HURTO PARA MATAFUEGOS, MANGUERAS, LUCES DE EMERGENCIAS DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS.

ADICIONALES :

• DAÑOS AL EDIFICIO COMO CONSECUENCIA DE ROBO Y/O SU TENTATIVA HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA POR ROBO CONTENIDO GENERAL, CON UN MXIMO DE \$ 10.000.-, LO QUE RESULTE MENOR.

• SE EXCLUYE;

- DELITO COMETIDO O INSTIGADO POR O EN COMPLICIDAD CON CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSORCIO.
- EDIFICIO DESOCUPADO POR MAS DE 30 DAS CONSECUTIVOS.

RAMA: CRISTALES ----->> \$ 52.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$ 4.738.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

"EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZ3N DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURJA DE LOS ARTS.1708 A 1881 DEL C3DIGO CIVIL Y COMERCIAL"

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0	
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

ANEXO Nro. 4

COBERTURA:

* BASICA MÁS ADICIONALES SEGUN DETALLA A CONTINUACION:

ADICIONALES :

• INCENDIO, RAYO, EXPOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS, ESCAPE DE GAS -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA A: INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS.

• CARTELES/LETREROS Y/U OBJETOS AFINES, -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA B: CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES

-

• ASCENSORES Y/O MONTACARGAS, -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA C: ASCENSORES Y/O MONTACARGAS:

LIMITE DE SUMA ASEGURADA ----->\$4.738.000,00

• DESAGUES PLUVIALES Y/O CLOCALES, ----->-- \$ 200.000,00

• REFACCIONES AL EDIFICIO, ----->- \$ 1.000.000,00

CONSTE QUE EL PRESENTE ADICIONAL SE OTORGA PARA TODA REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN CUYO VALOR DE CONTRATO NO SUPERE \$ 500.000,00; CASO CONTRARIO DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA ESPECIFICA.

• SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS PROPIETARIOS, CO-PROPIETARIOS Y/O INQUILINOS

Exclusión Enfermedades Infecciosas

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como COVID-19, Coronavirus, MERS, Rotavirus, SARS, todo y cualquier tipo de Influenza y Anthrax.

Exclusión Pandemia

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos que la Organización Mundial de la Salud y/o algún organismo autorizado del Estado Nacional declare como Pandemia.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$ 52.000,00

Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

COBERTURA:

* EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL CONSORCIO ASEGURADO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA PERDIDA DEL O LOS DAÑOS AL EDIFICIO Y AL CONTENIDO (PARTES COMUNES), POR LA ACCION DIRECTA DEL AGUA POTABLE, CUANDO SEA CAUSADO POR DERRAME, DESBORDE O ESCAPE COMO CONSECUENCIA DE ROTURA, OBSTRUCCION O FALLA DE CAÑERIAS, VALVULAS, BOMBAS Y CUALQUIER ACCESORIO DE LA INSTALACION.

• SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE EXCLUYE TAXATIVAMENTE TODO DAÑO OCASIONADO EN LA VIVIENDA POR AGUA DE ORIGEN EXTERNO, INCLUSIVE AQUELLA QUE PROVENGA DE DESBORDES O TAPONAMIENTO DE LA RED DE DESAGOTE.

FRANQUICIAS :

• Desagües Pluviales y/o Cloacales: A partir del 2do.evento, la misma ser3 dé \$ 500,00 por todo y cada evento.

CLÁUSULAS PARTICULARES :

- 01 : CONDICIONES GENERALES
- 02 : INCENDIO
- 03 : ROBO Y RIESGOS SIMILARES/COND.ESPECIFICA
- 04 : CLAUSULA DE REPOSICION
- 05 : CRISTALES/COND.ESPECIFICAS
- 06 : RESPONSABILIDAD CIVIL/COND.ESPECIFICAS
- 06B : ANEXO 06 BIS/RC - CLAUSULAS ADICIONALES
- 07 : ADICIONALES: HURACAN, CICLON Y TORNADO
- 08 : MEDIDAS DE LA PRESTACION
- 10 : ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
- 90 : CLAUSULA DE COBRANZAS
- 91 : PLAZO DE COBERTURA - INCENDIO
- 92 : ADICIONAL A LA RESPONSABILIDAD CIVIL

EL RIESGO CUENTA CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA CONSORCIOS. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO :

Todos los servicios para la asistencia de Consorcios deben ser solicitados al tel3fono 0800-666-7680, que estar3 a tal efecto disponible las 24 hs. del d3a

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

ANEXO I - SERVICIO DE ASISTENCIA - CONSORCIOS

CONDICIONES GENERALES

Cláusula

I. Definiciones

I.a) Beneficiarios: Es el titular de una póliza Integral de Consorcio declarado, conforme al reporte recibido por el Prestador, vigente al momento de solicitar la asistencia.

I.b) Emergencias: Es el imprevisto que ocasione inhabilitación del consorcio declarado y/o eventual riesgo de vida de sus ocupantes, y/o la imposibilidad de acceso o salida del mismo.

I.d) Urgencias: Es todo imprevisto que no sea emergencia, que afecte las instalaciones del consorcio declarado, impidiendo su normal funcionamiento.

II. Área de cobertura

Los servicios de asistencia se brindaran de acuerdo con las disponibilidades locales, y su aplicación estará limitada a todo el ámbito de la República Argentina. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicio garantizada en tiempo y forma por el Prestador, esta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro.

III. Servicios Incluidos

Los servicios serán brindados en casos de emergencia o urgencia en el consorcio declarado durante las 24 horas, los 365 días del año. El prestador coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios, salvo donde se indique lo contrario, conforme a las presentes Condiciones Generales. Limitación de Servicios: hasta 3 prestaciones por año con un tope de \$ 300 + iva por rubro, es decir, hasta \$ 100.00 + iva por prestación.

III.1 CERRAJERIA

En caso de rotura, robo o tentativa de robo por el cual quedara vulnerable el acceso principal del edificio o consorcio asegurado, se organizara y tomara a cargo el envío de un profesional para realizar la reparación de la cerradura correspondiente hasta un tope máximo anual de \$ 300 + IVA, incluidas dos llaves. Este servicio se brindara las 24 hs.

III.2 PLOMERIA

Si como consecuencia directa de un siniestro, cubierto por la póliza integral de consorcio, sobreviene una rotura de caños dentro del edificio asegurado, y se inundara o corriera el riesgo de inundarse el prestador enviara un operario de plomería para detener provisoriamente esta situación. Están incluidos en este servicio los gastos de desplazamiento del operario la mano de obra del mismo y los costos de materiales hasta un tope máximo de \$ 300.00 + iva por año. Se excluyen las roturas menores de válvulas de canillas, las pérdidas de agua dentro de las paredes y la reparación de artefactos.

III.3 SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

Quando un edificio asegurado se presentara vulnerable como consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de integral de consorcio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, el prestador proveerá de acuerdo a las disponibilidades locales, de un servicio de vigilancia. Límite máximo del servicio: \$ 450,00 + IVA al año.

III.4 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

A pedido del Beneficiario, el Prestador se encargara de transmitir mensajes, relacionados a eventos previstos en estas condiciones generales, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas.

IV. Instrucciones para solicitar el Servicio

Para gozar de los servicios brindados por el Prestador descriptos en estas Condiciones Generales, el Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con el Prestador, durante las 24 horas los 365 días del año informando:

- a) Numero de póliza Integral de Consorcio
- b) Nombre y apellido de quien solicita el servicio
- c) Numero de teléfono de contacto
- d) Domicilio del Consorcio declarado.
- e) Servicio solicitado

V. Obligaciones del Beneficiario

- a) Solicitar el servicio al Prestador, tal como se describe en la cláusula IV.
- b) Permitir el acceso al consorcio declarado de los prestadores cuyos datos serán anticipados por el Prestador al beneficiario.
- c) Será indispensable la presencia del titular o alguna persona autorizada por el mismo en el momento que se preste el servicio.
- d) El Beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo del Prestador.
- e) Proveer al prestador de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por el Prestador.

VI. Exclusiones

El Prestador no brindará servicio alguno ni reembolsará importes en los siguientes casos:

- a) Instalación y/o reparación de cualquier tipo de artefacto.
- b) Repuestos, griferías, etc., y todo aquellos materiales que no sean indispensables y de uso corriente del profesional para el desempeño de su tarea.
- c) Los servicios contratados directamente por el Beneficiario, aun en casos de emergencias.

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0	0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

- d) No se brindarán servicios sobre instalaciones precarias, faltas de mantenimiento y/o que no cumpla con las normas y habilitaciones edilicias vigentes.
- e) Todo desperfecto que este localizado dentro de la estructura del comercio, entendiéndose por estructura, paredes, pisos y techos.
- f) No se brindarán servicios cuando el desperfecto se recurrente y, conforme al informe realizado por los técnicos enviados por el Prestador, fuere resultante de un defecto de construcción del comercio.
- g) No se brindarán servicios en partes comunes de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal.

VII. Marco jurídico de responsabilidad

El prestador no se hace responsable en los casos en los que por imposibilidad técnica u otros imponderables, no se llegue a concretar la solución de una emergencia.

Tampoco se hará responsable por los incumplimientos y contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que resultaran de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, explosiones de artefactos, impedimentos climáticos, etc.

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

FACTURA

PA : \$ 28.928,86 REC.FIN : 4.339,33
 IVA TASA: 6.075,06 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 911,26
 IMP+SELL: 648,73 PERC.IB SFE : 1.197,65
 PO : \$ 42.100,89

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI (*)	OBSERVACIONES
1	22/11/2020	4.210,89	91,18
2	22/12/2020	4.210,00	91,12
3	22/01/2021	4.210,00	91,12
4	22/02/2021	4.210,00	91,12
5	22/03/2021	4.210,00	91,12
6	22/04/2021	4.210,00	91,12
7	22/05/2021	4.210,00	91,12
8	22/06/2021	4.210,00	91,12
9	22/07/2021	4.210,00	91,12
10	22/08/2021	4.210,00	91,12

(*)IVA sobre Recargo Financiero : El importe indicado en póliza es computable s/ ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

ORG. : 101156 - CONTINO GABRIELA E.
 PROD. : 111561 - CONTINO GABRIELA E.
 PLAN : F - PLAN 'F' .

RIESGO : SAN LUIS 1119

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

DESCRIPCION DEL RIESGO

POLIZA DE INTEGRAL DE CONSORCIO

LAS COBERTURAS, CAPITALS ASEGURADOS Y CONDICIONES GENERALES, SON DESCRIPTOS EN EL ANEXO DEL RIESGO

RESUMEN DE RIESGOS ASEGURADOS :

ITEM 1) RIESGO : CONSORCIO
UBICACIÓN DEL RIESGO: SAN LUIS 1119
LOCALIDAD: S2000 ROSARIO (SANTA FE)

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS DEL ITEM 1 :

CONTINUA EN HOJA 2

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

MONEDA	PRIMA		REC.FINANCIERO		SUB-TOTAL
\$	28.928,86	0,00	4.339,33	0,00	33.268,19
T.SUP.+S.S.	INT.+SELL.	I.V.A. (*)	IVA RFI (*)	PERC.IB SFE	PREMIO
365,95	282,78	6.075,06	911,26	1.197,65	42.100,89

(*) Se indica al solo efecto informativo, no constituyendo credito fiscal.

TRANSFERENCIA		VENCIMIENTO PAGO		
*****		22/11/2020		
Las Condiciones Generales Anexas y las Clausulas Especiales que Seguidamente se Mencionan Forman Parte de Esta Poliza		POLIZA RENOVADA		
01 02 03 04 05 06 06B 07 08 10 90 91 92*****		185642 0		
ORG.	CONTINO GABRIELA E. 55129	GTOS EXP	GTOS ADQ	T.C.N.
PROD.	CONTINO GABRIELA E. 55129	5.192,44	11.468,30	12.118,12

101156 - 111561

Entre "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", Inscripción en SSN N° 0121, en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros).
El/los Contratantes y/o Beneficiario/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 28/2018 de la Unidad de Información Financiera s/Ley 25.246 y sus modificatorias.
El/los Contratantes y/o Beneficiarios/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.477/2014 ("Normas sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el Fraude") de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias.
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguro de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A.Roca 721 (CC1067), Ciudad de Buenos Aires, o el teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>
RES.90/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:
Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguro, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contactos encontrará disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación, por teléfono al 0800 - 666 - 8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCIÓN/PROVEIDO N° 19912

ATENCION AL CLIENTE BERKLEY - 0810 555 3031


OSVALDO BORGI
 Sub-Gerente Comercial
 Director

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0	0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

HOJA 2 DE COND.PARTIC.

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$ 110.730.000,00
Prestación : A Prorrata
RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$ 10.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: CRISTALES ----->> \$ 52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$ 4.738.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$ 52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RIGE EXCLUSION DE COBERTURA - MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES DE POLIZA - SEGUN ANEXO A.
* * * * *
* * * * *
* * * * *

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0	
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
312		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

ANEXO 'A'

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA
LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION
O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS. Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente p3liza de seguro todo y cualquier reclamo por da3o(s) y perjuicio(s), p3rdida(s), lesi3n(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi3n con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelion, insurreccion o revoluci3n, o de conmoci3n civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda extendido y convenido que la exclusion de cobertura prevista en el Articulo 1 de esta Clausula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por da3o(s) y perjuicio(s), perdida(s), lesi3n(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi3n con cualquier acci3n tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Articulo 1 de esta Clausula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o terminos utilizados en dicho articulo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendran, unica y exclusivamente, los siguientes significados o alcances :

3.1. GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas o, ii) la invesi3n a un pais por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este ultimo o iii) las operaciones b3licas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas pais(es) en contra de otro(s) pais(es).

3.2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un pais o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho pais, caracterizado por la organizaci3n militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensi3n geografica, intensidad o duraci3n, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del pa3s o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio.

3.3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresi3n o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad p3blica de un pa3s o contra su poblaci3n en general o contra alg3n sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la poblaci3n, o derrocar al gobierno de dicho pa3s, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9			
C.P. S2000	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO 'A'

3.4. REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. CONMOCIÓN CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6. TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella o los bienes ubicados en el mismo, o en la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificados(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan ningún rudimento de organización.

ARTÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

RIESGO : CONSORCIO
 UBICACIÓN DEL RIESGO: SAN LUIS 1119
 LOCALIDAD: S2000 ROSARIO (SANTA FE)
 EDIFICIO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y 5 PISOS.
 EL EDIFICIO CUENTA EN PLANTA BAJA CON 5 LOCALES COMERCIALES EN PLANTA BAJA POR CALLE SARMIENTO Y SAN LUIS.-
 EL EDIFICIO CUENTA CON 3 ASCENSORES.
 EDIFICIO CONSTRUIDO INTEGRAMENTE DE MATERIAL.
 EL CONSORCIO NO LINDA CON TERRENO BALDIO Y/O TERRENO ABANDONADO Y/U OBRA EN CONSTRUCCION.
 EL RIESGO CUENTA CON TERRAZA.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS :

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$	110.730.000,00
Prestación : A Prorrata	
RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$	10.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: CRISTALES ----->> \$	52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$	4.738.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	
RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$	52.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto	

DETALLE DE CADA COBERTURA EN PARTICULAR :

RAMA: INCENDIO - EDIFICIO ----->> \$	110.730.000,00
Prestación : A Prorrata	

COBERTURA:
 * BASICA INCLUYENDO LOS ADICIONALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ADICIONALES :

- GASTOS EXTRAORDINARIOS

GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO, o \$ 1.000.000.- LO QUE FUESE MENOR.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA REAL, EN CONCEPTO DE "GASTOS EXTRAS", SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTANTE DE DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES CUBIERTOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA.

DEFINICIONES: "GASTOS EXTRAS"

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

EL EXCESO DEL COSTO TOTAL, SI EXISTIERA, INCURRIDO DURANTE PERIODO DE RESTAURACION, IMPUTABLE A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, POR ENCIMA DEL COSTO TOTAL NORMAL QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER MEDIADO SINIESTRO. EL COSTO INCLUIRA ALQUILER DE OTRA PROPIEDAD O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS, U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA NECESARIOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE REALICEN PARA LA REPARACION TEMPORAL O PARA ACELERAR LA REPOSICION DEFINITIVA DE LOS BIENES DAÑADOS.

NO OBSTANTE, EL ASEGURADOR EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE BAJO ESTA COBERTURA POR PERDIDAS DE INGRESOS, NI POR LOS GASTOS EXTRA EN EXCESO DE LOS NECESARIOS PARA CONTINUAR TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE LA CONDUCCION NORMAL DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, NI POR EL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD DESCRIPTA QUE HAYA SIDO DAÑADA O DESTRUIDA POR INCENDIO U OTROS RIESGOS ASEGURADOS, EXCEPTO EL COSTO EN EXCESO DEL COSTO NORMAL DE TALES REPARACIONES O REEMPLAZOS QUE HAYA SIDO NECESARIAMENTE INCURRIDO CON EL PROPOSITO DE REDUCIR EL "GASTO EXTRA" TOTAL. NO OBSTANTE LA RESPONSABILIDAD POR TAL EXCESO NO SERA MAYOR A LA EFECTIVA REDUCCION DEL "GASTO EXTRA".

NORMAL: LA CONDICION QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO MEDIAR SINIESTRO.

PERIODO DE RESTAURACION: PERIODO COMPUTADO DESDE LA FECHA DEL DAÑO CAUSADO POR UN RIESGO ASEGURADO, HASTA LA FECHA EN QUE, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD, UNA PROPIEDAD SE ENCONTRARA REPARADA O REEMPLAZADA Y DISPUESTA PARA LAS OPERACIONES NORMALES, NO ESTANDO LIMITADO POR LA FECHA DE VIGENCIA DE POLIZA.

USO DE OTRA PROPIEDAD: EL ASEGURADO CONVIENE EN UTILIZAR CUALQUIER PROPIEDAD O SERVICIO ADECUADOS, PROPIOS O DE TERCEROS, PARA REDUCIR LA PERDIDA BAJO ESTA POLIZA. CUALQUIER VALOR REMANENTE DE TAL PROPIEDAD, DESPUES DE REASUMIR LAS OPERACIONES NORMALES, SERA TOMADO EN CUENTA EN LA LIQUIDACION DE LA PERDIDA.

• GRANIZO

Hasta el 10% de la Suma Asegurada de Incendio Edificio, con un tope máximo de \$ 1.000.000.-, lo que resulte menor.

• HURACAN, CICLON Y TORNADO, Hasta la Suma de -----> \$ 110.730.000,00

PARA CONSIDERAR EL ADICIONAL DE HURACAN, CICLON Y TORNADO LOS VIENTOS DEBEN SUPERAR LOS 121 KMS./H.

PRESTACION: A PRORRATA

• CLAUSULA DE REPOSICION Y/O RECONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICIO EXCLUSIVAMENTE.

• REMOCION DE ESCOMBROS

REMOCION DE ESCOMBROS HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO, o \$ 1.000.000.- LO QUE FUESE MENOR.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO Nro. 4

SE CUBRE LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIOS, DE LA PARTE O PARTES DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
 TODO SEGURO CONTRATADO Y/O QUE SE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES DEBERA CONTAR CON IDENTICA AMPLIACION DE COBERTURA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

• VENDAVAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL ADICIONAL DE VENDAVAL.
 LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO SERAN INDEMNIZADOS POR LA COMPAÑIA, CUANDO LOS VIENTOS ALCANCEN UNA INTENSIDAD MINIMA DE 75 KMS/H., CON UN LIMITE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO Y UN MAXIMO DE \$ 1.000.000.- LO QUE RESULTE MENOR.

RAMA: ROBO Y/O HURTO MATAFUEGOS ----->> \$ 10.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

COBERTURA:

* ROBO Y/O ASALTO A MANO ARMADA, INCLUYENDO EL HURTO PARA MATAFUEGOS, MANGUERAS, LUCES DE EMERGENCIAS DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS.

ADICIONALES :

• DAÑOS AL EDIFICIO COMO CONSECUENCIA DE ROBO Y/O SU TENTATIVA HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA POR ROBO CONTENIDO GENERAL, CON UN MXIMO DE \$ 10.000.-, LO QUE RESULTE MENOR.

• SE EXCLUYE;

- DELITO COMETIDO O INSTIGADO POR O EN COMPLICIDAD CON CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSORCIO.
- EDIFICIO DESOCUPADO POR MAS DE 30 DAS CONSECUTIVOS.

RAMA: CRISTALES ----->> \$ 52.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

RAMA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA ----->> \$ 4.738.000,00
 Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

"EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZ3N DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURJA DE LOS ARTS.1708 A 1881 DEL C3DIGO CIVIL Y COMERCIAL"

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0	
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

ANEXO Nro. 4

COBERTURA:

* BASICA MÁS ADICIONALES SEGUN DETALLA A CONTINUACION:

ADICIONALES :

• INCENDIO, RAYO, EXPOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS, ESCAPE DE GAS -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA A: INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS.

• CARTELES/LETREROS Y/U OBJETOS AFINES, -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA B: CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES

-

• ASCENSORES Y/O MONTACARGAS, -----> \$ 4.738.000,00

CLAUSULA C: ASCENSORES Y/O MONTACARGAS:

LIMITE DE SUMA ASEGURADA ----->\$4.738.000,00

• DESAGUES PLUVIALES Y/O CLOCALES, ----->-- \$ 200.000,00

• REFACCIONES AL EDIFICIO, ----->- \$ 1.000.000,00

CONSTE QUE EL PRESENTE ADICIONAL SE OTORGA PARA TODA REFACCIÓN Y/O AMPLIACIÓN CUYO VALOR DE CONTRATO NO SUPERE \$ 500.000,00; CASO CONTRARIO DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA ESPECIFICA.

• SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS PROPIETARIOS, CO-PROPIETARIOS Y/O INQUILINOS

Exclusión Enfermedades Infecciosas

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como COVID-19, Coronavirus, MERS, Rotavirus, SARS, todo y cualquier tipo de Influenza y Anthrax.

Exclusión Pandemia

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos que la Organización Mundial de la Salud y/o algún organismo autorizado del Estado Nacional declare como Pandemia.

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9			
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operaci3n comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		
			312

ANEXO Nro. 4

RAMA: DAÑOS POR AGUA ----->> \$ 52.000,00

Prestaci3n : A Primer Riesgo Absoluto

COBERTURA:

* EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL CONSORCIO ASEGURADO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA PERDIDA DEL O LOS DAÑOS AL EDIFICIO Y AL CONTENIDO (PARTES COMUNES), POR LA ACCION DIRECTA DEL AGUA POTABLE, CUANDO SEA CAUSADO POR DERRAME, DESBORDE O ESCAPE COMO CONSECUENCIA DE ROTURA, OBSTRUCCION O FALLA DE CAÑERIAS, VALVULAS, BOMBAS Y CUALQUIER ACCESORIO DE LA INSTALACION.

• SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE EXCLUYE TAXATIVAMENTE TODO DAÑO OCASIONADO EN LA VIVIENDA POR AGUA DE ORIGEN EXTERNO, INCLUSIVE AQUELLA QUE PROVENGA DE DESBORDES O TAPONAMIENTO DE LA RED DE DESAGOTE.

FRANQUICIAS :

• Desagües Pluviales y/o Cloacales: A partir del 2do.evento, la misma ser3 dé \$ 500,00 por todo y cada evento.

CLÁUSULAS PARTICULARES :

- 01 : CONDICIONES GENERALES
- 02 : INCENDIO
- 03 : ROBO Y RIESGOS SIMILARES/COND.ESPECIFICA
- 04 : CLAUSULA DE REPOSICION
- 05 : CRISTALES/COND.ESPECIFICAS
- 06 : RESPONSABILIDAD CIVIL/COND.ESPECIFICAS
- 06B : ANEXO 06 BIS/RC - CLAUSULAS ADICIONALES
- 07 : ADICIONALES: HURACAN, CICLON Y TORNADO
- 08 : MEDIDAS DE LA PRESTACION
- 10 : ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
- 90 : CLAUSULA DE COBRANZAS
- 91 : PLAZO DE COBERTURA - INCENDIO
- 92 : ADICIONAL A LA RESPONSABILIDAD CIVIL

EL RIESGO CUENTA CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA CONSORCIOS. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO :

Todos los servicios para la asistencia de Consorcios deben ser solicitados al tel3fono 0800-666-7680, que estar3 a tal efecto disponible las 24 hs. del d3a

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0	INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312	ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

ANEXO I - SERVICIO DE ASISTENCIA - CONSORCIOS

CONDICIONES GENERALES

Cláusula

I. Definiciones

I.a) Beneficiarios: Es el titular de una póliza Integral de Consorcio declarado, conforme al reporte recibido por el Prestador, vigente al momento de solicitar la asistencia.

I.b) Emergencias: Es el imprevisto que ocasione inhabilitación del consorcio declarado y/o eventual riesgo de vida de sus ocupantes, y/o la imposibilidad de acceso o salida del mismo.

I.d) Urgencias: Es todo imprevisto que no sea emergencia, que afecte las instalaciones del consorcio declarado, impidiendo su normal funcionamiento.

II. Área de cobertura

Los servicios de asistencia se brindaran de acuerdo con las disponibilidades locales, y su aplicación estará limitada a todo el ámbito de la República Argentina. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicio garantizada en tiempo y forma por el Prestador, esta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro.

III. Servicios Incluidos

Los servicios serán brindados en casos de emergencia o urgencia en el consorcio declarado durante las 24 horas, los 365 días del año. El prestador coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios, salvo donde se indique lo contrario, conforme a las presentes Condiciones Generales. Limitación de Servicios: hasta 3 prestaciones por año con un tope de \$ 300 + iva por rubro, es decir, hasta \$ 100.00 + iva por prestación.

III.1 CERRAJERIA

En caso de rotura, robo o tentativa de robo por el cual quedara vulnerable el acceso principal del edificio o consorcio asegurado, se organizara y tomara a cargo el envío de un profesional para realizar la reparación de la cerradura correspondiente hasta un tope máximo anual de \$ 300 + IVA, incluidas dos llaves. Este servicio se brindara las 24 hs.

III.2 PLOMERIA

Si como consecuencia directa de un siniestro, cubierto por la póliza integral de consorcio, sobreviene una rotura de caños dentro del edificio asegurado, y se inundara o corriera el riesgo de inundarse el prestador enviara un operario de plomería para detener provisoriamente esta situación. Están incluidos en este servicio los gastos de desplazamiento del operario la mano de obra del mismo y los costos de materiales hasta un tope máximo de \$ 300.00 + iva por año. Se excluyen las roturas menores de válvulas de canillas, las pérdidas de agua dentro de las paredes y la reparación de artefactos.

III.3 SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

Quando un edificio asegurado se presentara vulnerable como consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de integral de consorcio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, el prestador proveerá de acuerdo a las disponibilidades locales, de un servicio de vigilancia. Límite máximo del servicio: \$ 450,00 + IVA al año.

III.4 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

A pedido del Beneficiario, el Prestador se encargara de transmitir mensajes, relacionados a eventos previstos en estas condiciones generales, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas.

IV. Instrucciones para solicitar el Servicio

Para gozar de los servicios brindados por el Prestador descriptos en estas Condiciones Generales, el Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con el Prestador, durante las 24 horas los 365 días del año informando:

- a) Numero de póliza Integral de Consorcio
- b) Nombre y apellido de quien solicita el servicio
- c) Numero de teléfono de contacto
- d) Domicilio del Consorcio declarado.
- e) Servicio solicitado

V. Obligaciones del Beneficiario

- a) Solicitar el servicio al Prestador, tal como se describe en la cláusula IV.
- b) Permitir el acceso al consorcio declarado de los prestadores cuyos datos serán anticipados por el Prestador al beneficiario.
- c) Será indispensable la presencia del titular o alguna persona autorizada por el mismo en el momento que se preste el servicio.
- d) El Beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo del Prestador.
- e) Proveer al prestador de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por el Prestador.

VI. Exclusiones

El Prestador no brindará servicio alguno ni reembolsará importes en los siguientes casos:

- a) Instalación y/o reparación de cualquier tipo de artefacto.
- b) Repuestos, griferías, etc., y todo aquellos materiales que no sean indispensables y de uso corriente del profesional para el desempeño de su tarea.
- c) Los servicios contratados directamente por el Beneficiario, aun en casos de emergencias.

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO	
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0	0
SAN LUIS 1119 ROSARIO C.P. S2000 SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9 312		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020			

ANEXO I: ASIST.CONSORCIO

- d) No se brindarán servicios sobre instalaciones precarias, faltas de mantenimiento y/o que no cumpla con las normas y habilitaciones edilicias vigentes.
- e) Todo desperfecto que este localizado dentro de la estructura del comercio, entendiéndose por estructura, paredes, pisos y techos.
- f) No se brindarán servicios cuando el desperfecto se recurrente y, conforme al informe realizado por los técnicos enviados por el Prestador, fuere resultante de un defecto de construcción del comercio.
- g) No se brindarán servicios en partes comunes de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal.

VII. Marco jurídico de responsabilidad

El prestador no se hace responsable en los casos en los que por imposibilidad técnica u otros imponderables, no se llegue a concretar la solución de una emergencia.

Tampoco se hará responsable por los incumplimientos y contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que resultaran de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, explosiones de artefactos, impedimentos climáticos, etc.

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
CONSORCIO PROPIETARIO EDIFICIO PALACIO CABANELLA 1079471/0		INT.DE CONSORCIO	13 - 195188	0 0
SAN LUIS 1119 ROSARIO SANTA FE IVA SUJETO EXENTO CUIT: 30-54514757-9		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA		
C.P. S2000 312		ROSARIO, 21/10/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 12/11/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 12/11/2020		

FACTURA

PA : \$ 28.928,86 REC.FIN : 4.339,33
 IVA TASA: 6.075,06 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 911,26
 IMP+SELL: 648,73 PERC.IB SFE : 1.197,65
 PO : \$ 42.100,89

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI (*)	OBSERVACIONES
1	22/11/2020	4.210,89	91,18
2	22/12/2020	4.210,00	91,12
3	22/01/2021	4.210,00	91,12
4	22/02/2021	4.210,00	91,12
5	22/03/2021	4.210,00	91,12
6	22/04/2021	4.210,00	91,12
7	22/05/2021	4.210,00	91,12
8	22/06/2021	4.210,00	91,12
9	22/07/2021	4.210,00	91,12
10	22/08/2021	4.210,00	91,12

(*)IVA sobre Recargo Financiero : El importe indicado en póliza es computable s/ ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

ORG. : 101156 - CONTINO GABRIELA E.
 PROD. : 111561 - CONTINO GABRIELA E.
 PLAN : F - PLAN 'F' .

RIESGO : SAN LUIS 1119